

ACTA DE RENOVACIÓN Y MODIFICATORIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN

Intervienen en la celebración de la presente renovación de convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Defensoría Pública, a la cual se le denominará en adelante "La Defensoría", representada legalmente por el Defensor Público General (E), doctor Ángel Benigno Torres Machuca; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Carmen, al cual para efectos del presente instrumento se le denominará "GAD DEL CARMEN", legalmente representado por el señor Rodrigo Mena Ramos, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Carmen, conforme consta en la copia del nombramiento que se acompaña, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 191 de la Constitución determina que la Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
- 2.- Concordantemente, el artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, incluye entre las funciones que corresponden a la Defensoría, la prestación gratuita y oportuna de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social, y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.
- 3.- Según el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.
- 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Carmen es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Tiene entre sus fines la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, de conformidad con el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Una de las funciones del Gobierno Municipal

es implementar los sistemas de protección integral del Cantón, que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, incluyendo la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los Grupos de atención prioritaria.

5.- Conforme lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella.

6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley".

7.- El 5 de noviembre del 2021, se celebró un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Carmen, estableciéndose en la cláusula cuarta de dicho convenio que tendrá una duración de un año contados a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación.

8.- El 17 de agosto de 2022, la Abg. Mauro Ponce Párraga, Director Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, aprueba el Informe Técnico Motivado para la RENOVACIÓN CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN.

9.- Mediante Memorando Nro. DP-DP13-2022-0346-M, de 17 de agosto de 2022, el Abg. Mauro Ponce Párraga, Director Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, señala que, "Una vez cumplidas las observaciones realizadas, remito a usted los documentos solicitados para la renovación del Convenio de cooperación institucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Carmen".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Carmen, para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría y presentación judicial a los habitantes de dicho cantón, que lo requieran y que no pueden contar con ellos en razón de su situación económica, social o cultural y que no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.



CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

a).- DEL GAD MUNICIPAL EL CARMEN:

1.- Destinar una oficina adecuada para que el Defensor Público pueda cumplir a cabalidad sus funciones, en las instalaciones que asigne la municipalidad, tomando en cuenta el parámetro de acceso a personas con discapacidad.

2.- Brindar apoyo necesario que el Defensor Público solicite para asegurar la calidad del servicio, mobiliario, material de oficina, etc.

b).- DE LA DEFENSORÍA:

1.- Proporcionar asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a todos los habitantes del cantón Del Carmen en defensa de sus derechos, en los términos que establece la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativas vigentes, de acuerdo con los estándares de calidad, instructivos y disposiciones vigentes en la Institución.

2.- Asignar Defensores de patrocinio penal y social para brindar atención a la población Del Carmen en los casos que se identifiquen dentro de este convenio.

3.- En las causas penales, con el fin que se cumpla la pena no privativa de libertad contemplada en el artículo 60 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal. Poner oportunamente en conocimiento de los jueces competentes la existencia de este Convenio Interinstitucional, a fin de que la respectiva prestación de servicios comunitarios se cumpla dentro de las actividades, trabajos y obras a cargo del GAD Del Carmen.

4.- Disponer de un registro de información zonal de atenciones referidas a la Defensoría Pública como mecanismo de seguimiento a los resultados del presente convenio.

5.- Realizar procesos de información en atención a las personas, dirigido al personal de la Defensora Pública involucrado en la ejecución de este convenio.

6.- Brindar todas las facilidades necesarias para que las personas que hayan sido sancionadas por el juez competente con prestación de servicios comunitarios, los cumplan dentro de las actividades, trabajos y obras que le competen; y entregar el respectivo certificado de cumplimiento.

c).- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1.- Identificar de común acuerdo los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de las actividades en el cumplimiento de este convenio, y proponer las respectivas soluciones.



2.- Generar mecanismos de articulación interinstitucional para la referenciación de casos en los que se requieran patrocinio legal, asistencia y asesoramiento jurídico en los procesos judiciales para las personas vulnerables de nuestra Provincia.

3.- Realizar procesos de difusión mediante ferias ciudadanas donde se da a conocer el trabajo interinstitucional que se brinda a los usuarios, mediante el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACION DEL PLAZO.

La renovación del presente convenio de cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Carmen, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha que entre en vigencia; sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación.

La renovación del convenio entrará en vigencia a partir del 5 de noviembre del 2022.

CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en:

DEFENSORÍA: Manabí, Portoviejo Av. Urbina o Universitaria entre Paulo Emilio Macías y Honorio Villavicencio, telf. 3815270 ext. 5110

GAD DEL CARMEN: Calle Alberto Aray entre avenida Chone y calle Eloy Alfaro junto al parque central 3815270 ext. 5106

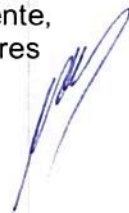
CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del acta de renovación y modificatoria del convenio de cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Carmen, los siguientes documentos:

1.- Copia certificada del nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón del Carmen

2.- Copia certificada de la designación del señor Defensor Público General y acta de posesión ante la Asamblea Nacional.

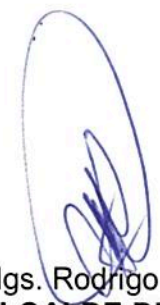
Las partes aceptan y ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a cumplirlas cabalmente, por lo que para los fines legales consecuentes, suscriben en cuatro ejemplares

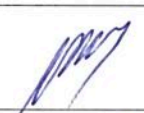


del mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de septiembre del 2022.


Dr. Ángel Benigno Torres
Machuca
**DEFENSOR PÚBLICO
GENERAL (E)**


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CARMEN
ALCALDÍA
Machuca - Ecuador


Mgs. Rodrigo Mena Ramos
**ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DEL CARMEN**

Elaborado por:	Ab. Marco Brito Tello. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	

